



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

352

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N.º 173/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. Letra: T.C.P.-S.L. N.º 94/2017

Ushuaia, 1 de octubre de 2019

SR. SECRETARIO LEGAL a/c

DR. PABLO E. GENNARO

S _____ / _____ D.-

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: T.C.P.-S.L., N° 94 del año 2017, caratulado: "**S/ ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N.º 337/15**", en función del seguimiento ordenado por el artículo 4º de la Resolución Plenaria N.º 180/2017.

Que en el marco del análisis del expediente del Visto, se constató que la Resolución M. ED. 337/15 en su Anexo I inc. d) previó la aplicación de la figura de la "*reasignación de tareas*" para los docentes interinos y suplentes, violentando expresamente lo establecido en materia de disponibilidad docente por los arts. 3º y 20º la Ley nacional N° 14.473, cuestión que puso de manifiesto la existencia de vicio en la causa y el objeto del acto.

Que la irregularidad antes descripta evidenció la falta de requisitos esenciales del Acto Administrativo conforme lo establece la Ley provincial N.º 141 en su artículo 99 incisos b) y c) lo que a su vez torna nulo de nulidad

A

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

absoluta lo dispuesto en el inc. d) del Anexo I de la Resolución M. ED. N.º 337/15.

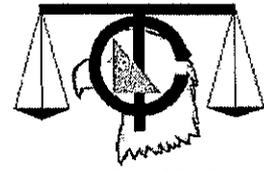
Que atento el carácter de acto administrativo de alcance general no normativo de la Resolución M. ED. N.º 337/15 y que lo dispuesto por dicho acto se encuentra ejecutoriado -toda vez que se halla vencido el plazo del 1 de abril de los años 2016 y 2017 para la presentación de las propuestas- se determinó que resultaba improcedente efectuar observación legal de dicho acto en los términos de los artículos 4º inc. b), 26 inciso g), 30 y 31 de la Ley provincial N.º 50; quedando a salvo la facultad de este Tribunal de Cuentas de efectuar observaciones en relación a los actos administrativos individuales que se hayan dictado en virtud del art. 2 de la mentada Resolución M. ED. N.º 337/15.

Por lo antes expuesto, el Plenario de Miembros estimó que correspondía hacer saber al Sr. Ministro de Educación de la Provincia que la Resolución M. ED. N.º 337/15 se encontraba viciada en la causa y el objeto, en la parte relativa a los incisos a.3 y d) del Anexo I, por no ajustarse a lo dispuesto por los artículos 30 y 20 de la Ley nacional N.º 14.473.

Que al efecto, el Plenario de Miembros emitió la Resolución Plenaria N.º 180/2017 (fs. 134/141) por la que dispuso: “...**ARTÍCULO 1º.-** *Hacer saber al Sr. Ministro de Educación de la Provincia, Prof. Diego Rubén ROMERO que la Resolución M. ED. N.º 337/15 se encuentra viciada en la causa y el objeto, en la parte relativa a los incisos a.3 y d) del Anexo I, por no ajustarse a lo dispuesto por los artículos 3º y 20 de la Ley nacional N.º 14.473; todo ello en virtud de los considerandos precedentes.*”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

353

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ARTÍCULO 2º.- *Recomendar al Sr. Ministro de Educación de la Provincia, Prof. Diego Rubén ROMERO que dé intervención al Servicio Jurídico Permanente de ese Ministerio a fin de analizar la posibilidad de la declaración de nulidad de los actos administrativos que se hubieren dictado por aplicación de artículo 2º la Resolución M. ED. N° 337/15, en los términos del artículo 113 de la Ley provincial N° 141, debiendo informar a este Organismo los resultados de dicha intervención...".*

Que la Resolución Plenaria antes transcrita fue notificada al Sr. Ministro de Educación en fecha 12 de julio de 2017 (fs. 142).

En honor a la brevedad, voy a decir que desde la notificación de la mencionada Resolución Plenaria, se han diligenciado sendos requerimientos desde la Secretaría Legal de este Tribunal dirigidas al Ministerio de Educación a fin de solicitar informe -conforme la recomendación efectuada por el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º180/2017- si el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio se expidió analizando la posibilidad de declaración de nulidad de los actos administrativos que se hubieren dictado por aplicación del Artículo 2º de la Resolución M.ED. N.º 337/15, en los términos del Artículo 113 de la Ley provincial N.º 141.

Que durante la tramitación del presente expediente administrativo, el Sr. Ministro de Educación comunicó a la Secretaría Legal las distintas intervenciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de su cartera, siendo su última la de fecha 1 de abril de 2019, cursada mediante la Nota

A

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

NO-2019-00034820-GDETDF-ME, en la que indicó que: “...Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a la Nota de referencia, emitida en el marco de las actuaciones: `S/ANÁLISIS RESOLUCIÓN M.ED. N° 337/15` Expediente T.C.P.-S.L., adjuntando a tal efecto, intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, a través del INFORME D.G.A.J. (M.ED.) N° 286/19...”.

La Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Dra. Zarina E. ROSS, mediante su Informe D.G.A.J. (M.ED.) N° 286/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, hizo saber que: “...En primer lugar, cabe mencionar que el último pedido realizado por el Tribunal de Cuentas fue respondido en fecha 05 de diciembre de 2018, mediante el Informe D.G.A.J. (M.ED.) N° 787/2018, donde se señaló `No obstante lo expuesto, en principio, estarían dadas las condiciones para proceder a dictaminar, sin embargo y como es de su conocimiento, en atención al poco personal letrado con el que contamos en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y el volumen de documentación en trámite y que a diario es remitida, hasta el día de la fecha ello no ha podido llevarse a cabo`.

A ello cabe agregar, como es de su conocimiento que quien suscribe hizo usufructo de la licencia anual reglamentaria del 02 de enero al 01 de febrero de 2019, y luego mediante el Decreto Provincial N° 294/19 la otra abogada con la que contaba esta Dirección General fue reubicada a la Secretaría Legal y Técnica, motivo por el cual se hace una tarea dificultosa poder atender al volumen de documentación que a diario ingresa a este Servicio Jurídico.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

354

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

No obstante, en el marco de los expedientes N° 12728- ED 8018 `S/ APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INDICADO POR EL INFORME D.G.A.J. (M.ED.) N° 390/2018 EN EL MARCO DEL EXPTE. 11754- ED 2015- DEPARTAMENTO RÍO GRANDE", y N° 12745- ED 2018 `S/APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INDICADO POR EL INFORME D.G.A.J. (M.ED.) N° 390/2018 EN EL MARCO DEL EXPTE. 11754- ED/2015- DEPARTAMENTO USHUAIA", se emitieron los Informes D.G.A.J. (M.ED.) N.º 271 / 19 Y 285 /19, dando intervención a la Dirección General de Personal, ello toda vez que al momento de abocarme al estudio de las actuaciones, advierto que la información aportada por la Dirección de los Establecimientos Educativos modificaría sustancialmente los listados elaborados por la Junta de Clasificación y Disciplina, pues algunos de los docentes alcanzados habrían presentado su renuncia o bien se acogieron al beneficio de la jubilación.

Por otro lado, también surge de las actuaciones que se intimó a la totalidad de los docentes a ejercer su derecho de defensa, razón por la cual se deberá cumplir con ello también.

Asimismo, se advierte que la documentación vinculada al Colegio Provincial `Olga B. de Arko´ tampoco fue incorporada al expediente 012745 ED-2018, razón por la cual la misma fue requerida a la Supervisión General de Educación Secundaria.

A

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Teniendo en cuenta lo expuesto, una vez que se cumplan dichas diligencias se podrá, en principio y en la medida que no surjan otras cuestiones en la tramitación de las actuaciones, elaborar el dictamen correspondiente...”.

Seguidamente, el Secretario Legal a/c Dr. Gustavo F. MIRABELLI cursó un nuevo requerimiento al Sr. Ministro de Educación a través de la Nota Externa N.º 2231/2019 (fs. 351) en los siguientes términos: “...*dada la respuesta cursada por las N. I. MED (U.M.) N.º 11416/18, N.º 14987/18 y NO-2019-00034820-GDETDF-ME e Informe D.G.A.J. (M.ED.) N.º 286/2019, se solicita que informe a esta Secretaría Legal si se ha emitido el dictamen jurídico analizando la posibilidad de declaración de nulidad de los actos administrativos que se hubieren dictado por aplicación del artículo 2º de la Resolución M.ED. N.º 337/15, adjuntando copia fiel del mismo en su caso.*

En el supuesto de no haberse emitido dictamen, se pide que indique las diligencias cursadas a partir del 1 de abril de 2019.

El presente requerimiento deberá ser contestado dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente...”.

Que conforme surge del cargo inserto en la Nota Externa antes transcrita, ésta fue ingresada en la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación en fecha 26 de agosto de 2019.

Que encontrándose ampliamente vencidos los plazos otorgados, al día de la fecha no obra contestación alguna por parte de dicha cartera ministerial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

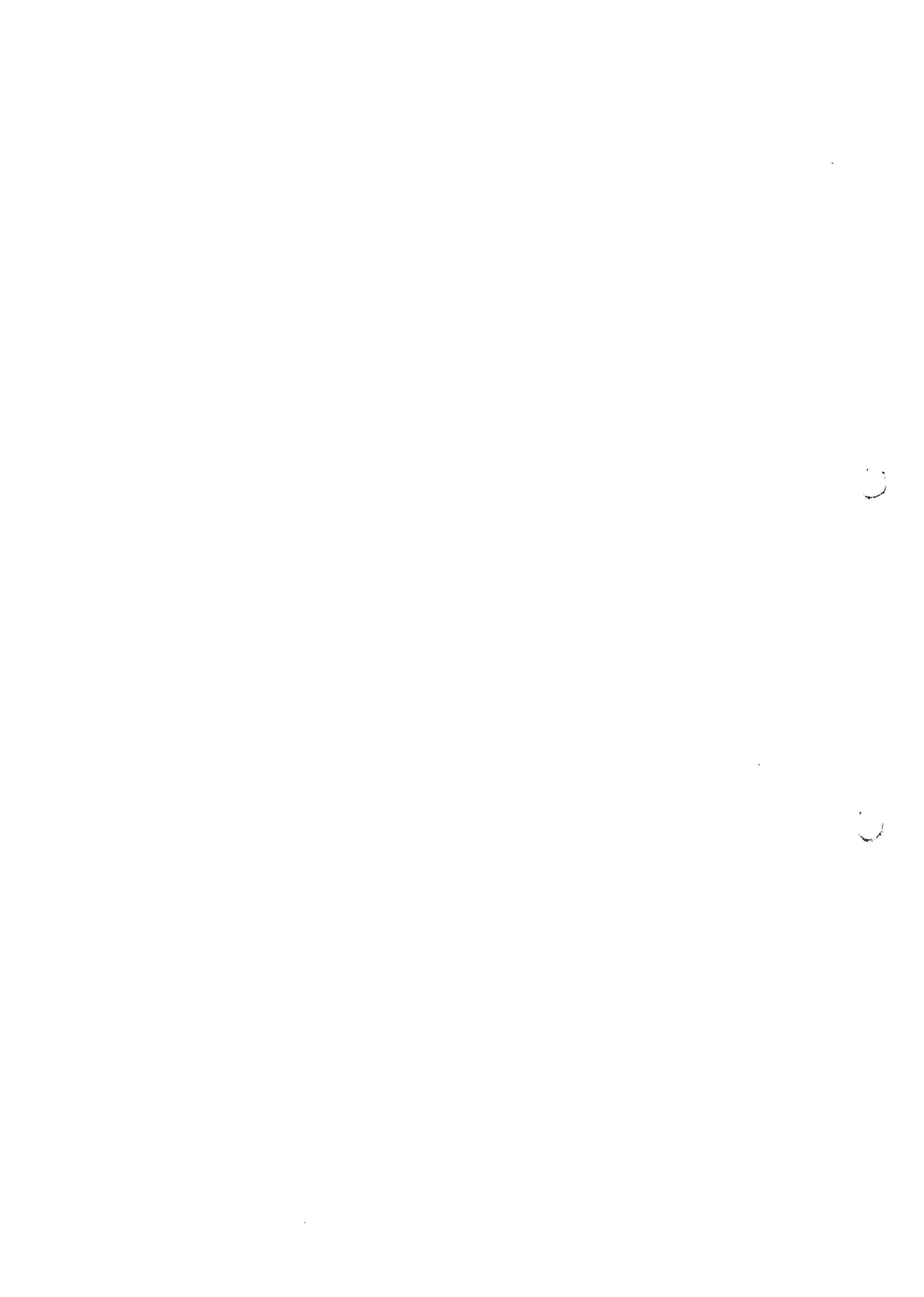


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

En virtud de lo antes expuesto, giro las actuaciones considerando pertinente su elevación al Plenario de Miembros de este Tribunal para su tratamiento, estimando -salvo mejor y más elevado criterio- se intime al Sr. Ministro de Educación de la Provincia a dar cumplimiento con el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º180/2017, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento, conforme lo previsto por el inciso h) del Artículo 4º de la Ley provincial N.º 50 y su Decreto reglamentario N.º1917/1999.

Dr. Adrián Gustavo VOLPE
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CONSTANCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

356

G.T.F. MINISTERIO DE EDUCACIÓN DPTO. MESA ENTRADAS y SALIDAS	
08 OCT 2019	
HORA: <i>11:40</i>	SALIÓ: <i>[Signature]</i>

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nota Externa N.º *2598*/2019

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. Letra: T.C.P.-S.L. N.º 94/2017

Ushuaia, 07 de octubre de 2019.-

SR. MINISTRO DE EDUCACIÓN

Prof. Diego Rubén ROMERO

S / D.-

Me dirijo a usted, en mi carácter de Secretario Legal a/c del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco del Expediente del registro de este Tribunal, Letra: T.C.P.-S.L., N.º 94 del año 2017, caratulado: "**S/ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N.º 337/15**", en función del seguimiento ordenado por el artículo 2º y 4º de la Resolución Plenaria N.º 180/17.

Al respecto, dada la respuesta cursada por las N. I. MED (U.M.) N.º 11416/18, N.º 14987/18 y NO-2019-00034820-GDETDF-ME e Informe D.G.A.J. (M.ED.) N.º 286/2019, y la Nota Externa N.º 2231/2019, Letra: T.C.P.-S.L. (fs. 351) se solicita con carácter **reiteratorio** que informe a esta Secretaría Legal si se ha emitido el dictamen jurídico analizando la posibilidad de declaración de nulidad de los actos administrativos que se hubieren dictado por aplicación del artículo 2º de la Resolución M.ED. N.º 337/15, adjuntando copia fiel del mismo en su caso.

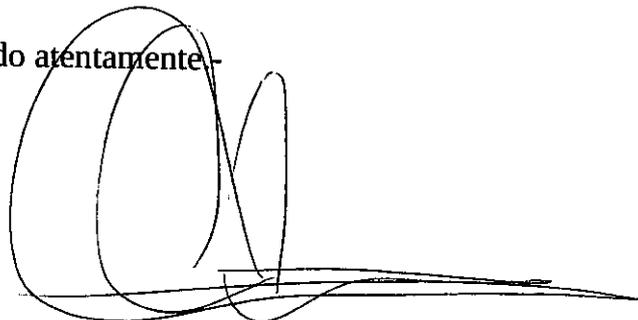
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En el supuesto de no haberse emitido dictamen, se pide que indique las diligencias cursadas a partir del 1 de abril de 2019.

El presente requerimiento deberá ser contestado dentro del plazo de tres (3) días hábiles de recibida la presente, debiendo dirigirse a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N.º 131 de la Ciudad de Ushuaia.

Se acompaña copia de la Nota Externa N.º 2231/2019, Letra: T.C.P.-S.L.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia